

OBSERVANCIA DE SERVIR A LA COMUNIDAD COMO FIN ESENCIAL DEL ESTADO EN EL RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA DURANTE LA VIGENCIA 2020.

Nayeth K David Meza

Código estudiantil: 2023111351892

Katherine Gutiérrez Torres

Código estudiantil: 2023111355462

Salvador Orozco Cogollo

Código estudiantil: 2002211180

Trabajo de Investigación presentado como requisito para optar el título de

Especialista en Derecho Administrativo

Tutora:

ADALGIZA CHARRIS ESCOBAR

RESUMEN

Como herramienta de apoyo para lograr el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, encontramos la contratación estatal, gracias a ella ha sido posible a través de las contrataciones se logre la satisfacción de las necesidades de la sociedad, esta herramienta está respaldada principalmente por la Ley 80 de 1993 considerada el Estatuto General de Contratación Pública y por la Ley 1150 de 2015, ambas con la finalidad de satisfacer el interés público o las necesidades colectivas. Mediante el presente ensayo se pretende verificar si la modalidad de contratación del Régimen Especial, utilizado en la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, en la vigencia 2020 contribuyó para el cumplimiento de los fines esenciales del Estado.

Gracias a esta herramienta se ha querido dar paso a grandes ventajas como la agilidad en la celebración de contratos y ejecución, sin dejar de lado el objetivo de la contratación, y para ello abordaremos las diferentes situaciones que han surgido tras la existencia de este Régimen Especial, durante la vigencia 2020, año atípico ante las circunstancias presentadas a causa de una emergencia sanitaria, en el que se puso a prueba la modalidad especial contractual, y observaremos como se ha reflejado la aplicación de este régimen ante la atención en la sociedad.

Son varias las entidades que ha hecho uso del Régimen Especial como forma de contratación para dar cumplimiento a sus objetivos, y entre ellas está “La Sociedad de Activos Especiales, es el típico ejemplo de esta clase de entidades públicas que deben tener procesos ágiles para lograr su cometido, el cual es administrar el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el

Crimen Organizado (Frisco), con el objetivo de fortalecer el sector justicia, la inversión social, la política de drogas, el desarrollo rural, la atención y reparación a víctimas de actividades ilícitas, y todo aquello que sea necesario para tal finalidad.” (SAE - Sociedad de Activos Especiales, 2021)

Así como también, la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, la cual se regía especialmente por su propio manual de contratación, acordes al derecho privado, y en la vigencia 2020 contó con la Resolución 006 del 23 de enero de 2020, “Por medio de la cual se deroga la Resolución interna No. 088 de agosto 26 de 2014, se actualiza y adopta el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA” (Resolución No. 006 de enero 23 de 2020) obteniendo autonomía al contratar, sin dejar de lado los principios de la función pública, lo que nos lleva a pensar que a pesar que se ha dicho que este régimen especial es propio del derecho privado, no es del todo así, pues tal como indica el Consejo de Estado no es exclusivo del derecho privado, ya que es una combinación o mezcla pública y privada. (Consejo de Estado, 2012)

La E.S.E. HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA, aunque su especialidad era la población materno-infantil, con el objeto de cubrir la atención en general, abrió sus puertas a todo tipo de pacientes, realizando contrataciones tanto para la atención de las personas contagiadas, como para adquirir suministros de medicamentos y personal de apoyo en diferentes áreas, para cumplir con los objetivos ante la emergencia sanitaria, por tal motivo, fue muy acertada la modalidad de contratación acogida por esta E.S.E. porque obtuvo flexibilidad en materia de

contratación, sin el lleno de requisitos, permitiendo mayor celeridad y autonomía. Sin embargo, existieron situaciones que se desprendían de las contrataciones, donde pudieron poner en riesgo el fin respaldado, y fue cuando los médicos especialistas del Hospital Niño Jesús de Barranquilla indicaron que paralizarían sus actividades por la falta de pago. (Velasco, 2020), lo anterior, deja ver las fallas en la organización de la entidad y que a pesar de la flexibilidad contractual, debería existir un mayor control de este. No obstante, los especialistas pudieron cumplir con su misión, no se vio afectada la comunidad usuaria de la E.S.E.

Verificando los resultados obtenidos durante la vigencia 2020 en cuanto a la modalidad de contratación del régimen especial, encontramos que el exministro de Salud y Protección Social Fernando Ruiz Gómez indicó que "Los sistemas de salud en general se prueban en los momentos críticos" (Boletín de Prensa No 848, 2020). Lo anterior fue visto como una prueba para el sistema de contratación especial, pues logró ser adoptado para atender la necesidad del conglomerado social, mitigando la situación de calamidad pública. El exministro también resaltó que todo ello fue posible gracias al contar con un sistema mixto público-privado integrado, con una cobertura universal superior al 95%. (Boletín de Prensa No 848, 2020)

Atendiendo al principio de publicidad y transparencia se logró visualizar para el año 2020, en la página del el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, que la E.S.E. Hospital Niño Jesús de Barranquilla, efectuó seiscientos sesenta y cuatro (664), contrataciones en servicios de la salud, en la modalidad del régimen especial, una cifra mayor en comparación con el año 2021, cuya cifra fue

de ciento cuarenta y ocho (148), aunque las cifras no son altas, es claro que sirvieron de gran ayuda durante el año 2020, para afrontar la situación por la que atravesaba el país, y demostrando el cumplimiento del fin esencial del estado.

Consecuente con lo anterior, acordes a los principios de la función administrativa y la vigilancia del control fiscal, en ejercicio de sus funciones de vigilancia y control, la Contraloría Departamental del Atlántico, en su informe final de auditoría financiera y de gestión a la E.S.E. Hospital Niño Jesús De Barranquilla, con base al Memorando N° 038 de septiembre 06 de 2021, mostró que la entidad obtuvo como resultado que el grupo auditor feneció la cuenta, lo que constituye el acto de aprobación de la cuenta, demostrando un aspecto positivo para la vigencia 2020. Por todo lo mencionado, es posible afirmar que ante una temporada complicada como lo fue el año 2020, esta entidad pudo cumplir con el principal fin del Estado de servir a la comunidad.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

1. Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia compra eficiente, CIRCULAR EXTERNA ÚNICA, Código CCE-EICP-MA-06, Bogotá, D.C. 27 de diciembre de 2023. Pág. 6.

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_circulares/circular_externa_unica_version_3_vf49.pdf

2. Auditoría general de la República, Carlos Oscar Vergara Rodríguez, Concepto 110.038.2018, Bucaramanga, 20 de junio 2018, Pág. 2, Radicado 20182330020772 https://www.auditoria.gov.co/web/guest/validaci%C3%B3n-informaci%C3%B3n-juridica/-/document_library/RtivYaftzK9s/view_file/118150

3. BALBÍN Carlos F. (2015). Manual de derecho administrativo. Thomson Reuters La Ley. Tercera edición actualizada y ampliada. Buenos Aires. Pag 25

4. BAHAMON Jara Martha Lucía. (2018). Elementos y presupuestos de la contratación estatal. Universidad Católica de Colombia. Bogotá D.C. Pág. 26

5. Colombia, Congreso de la República, Ley 80 de 1993, "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública" (Bogotá: Diario Oficial No. 41.094, 28 de octubre de 1993), arts. 23 y ss.

6. Colombia, Congreso de la República, Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".

7. Consejo de Estado Sala de lo contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Bogotá, D.C, 15 de febrero de 2012, Radicación: 85001-23-31-000-2000-00202-01 (19730). Consejera Ponente: MARTA NUBIA VELÁSQUEZ RICO.

8. Constitución Política De Colombia, Artículo 2, 1991

9. HERRERA Robles Aleksey. (2012). Aspectos generales del derecho administrativo colombiano. Grupo editorial Ibáñez – Universidad del norte Editorial. Tercera edición revisada y aumentada. Barranquilla. Pag 534

10. <https://www.alertacaribe.com/noticias/atlantico/medicos-especialistas-del-hospital-nino-jesus-advierten-ir-paro-por-falta-de>

11. https://contraloriadelatlantico.gov.co/doc/informes/vigencias/2021/INF_FINAL_FG_ESE_HOSPITAL_NI%C3%91O_JESUS_2019_2020.pdf

12. <https://www.contratos.gov.co/consultas/resultadoListadoProcesos.jsp>

13. <http://www.ninojesus.esesenliquidacion.com/la-entidad/quienes-somos/>

14. <https://www.minsalud.gov.co/Paginas/Los-retos-del-sistema-de-salud-que-dejo-la-pandemia-por-covid-19.aspx>

15. https://www.saesas.gov.co/sala_prensa/boletin_actualidad_juridica/julio/entidades_pUbllicas_rEgimen_especial

16. <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/question-and-answers-hub/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19>

17. Resolución 006 del 23 de enero de 2020, “Por medio de la cual se deroga la resolución interna No. 088 de agosto 26 de 2014, se actualiza y adopta el MANUAL DE CONTRATACIÓN de la ESE HOSPITAL NIÑO JESÚS DE BARRANQUILLA”

18. TIRADO Navarro Jorge Augusto, y Beltrán Pardo, (2022). Bogotá D.C.
Pág. 5. <https://www.beltranpardo.com/wp-content/uploads/2022/04/C-049-de-2022.pdf>